

CARGO



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ORCI
REG.DOC. 1371794
REG. EXP. 878823

OFICIO N° 222-2020-GOB.REG.ANCASH/ORCI

Huaraz, 26 de febrero de 2020

Señor:
Juan Carlos Morillo Ulloa
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ancash

ASUNTO : Comunicación de Orientación de Oficio n.° 005-2020-OCI/5332-SOO.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al procedimiento de selección Licitación Pública n° 028-2019-GRA/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico del centro poblado de Uchusquillo, distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash", a cargo de su representada, comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenida en el presente informe de Orientación de Oficio n.° 005-2020-OCI/5332-SOO.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno regional de Ancash, el plan de acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash



DERP / JOCI
CC / A
Archivo
P/T Archivo de correspondencia



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 005-2020-OCI/5332-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PUBLICA Nº
028-2019-GRA/CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO
DEL CENTRO POBLADO DE UCHUSQUILLO, DISTRITO DE
SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD
- ANCASH".**

PERIODO DE EVALUACIÓN:

DEL 20 AL 25 DE FEBRERO DE 2020

TOMO I DE I

HUARAZ – PERÚ

2020



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 005- 2020-OCI/5332-SOO

PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 028-2019-GRA/CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO DE UCHUSQUILLO, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD – ANCASH”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 005-2020-OCI/5332-SOO

PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 028-2019-GRA/CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO DE UCHUSQUILLO, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD - ANCASH"

I. ORIGEN

El presente Informe de Orientación de Oficio se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Ancash; servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 5332-2020-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIÓN ADVERSA

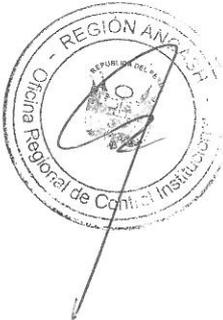
De la revisión efectuada al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 028-2019-GRA/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico del centro poblado de Uchusquillo, distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash", se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad, el resultado o logro de los objetivos del procedimiento de selección mencionado.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ DOCUMENTO PARA ACREDITAR SOLVENCIA ECONÓMICA QUE CARECÍA DE VERACIDAD; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

a) Condición:

El 2 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional de Ancash, en adelante la "Entidad" convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n° 028-2019-GRA/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico del centro poblado de Uchusquillo, distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash", con un valor referencial ascendente a S/ 9 652 589,46 y un plazo de ejecución de 240 días calendario, estableciendo para ello el siguiente cronograma del proceso de selección:



Cuadro n.º 1
Cronograma de procedimiento de selección

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	02/12/2019	02/12/2019
Registro de participantes(Electrónica)	03/12/2019 00:01	13/01/2020
Formulación de consultas y observaciones(Electrónica)	03/12/2019 00:01	16/12/2019 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electrónica)	26/12/2019	26/12/2019
Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE	26/12/2019	26/12/2019
Presentación de ofertas(Electrónica)	13/01/2020 00:01	13/01/2020 23:59
Evaluación y calificación de ofertas EN LAS INSTALACIONES DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	14/01/2020	21/01/2020
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE	21/01/2020 08:30	21/01/2020

Nº Ruc	Entidad Contratante
20530639019	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

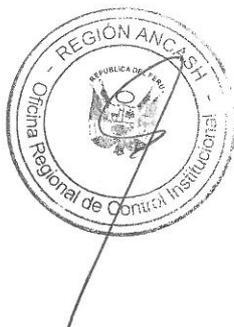
Al respecto, la bases integradas de la Licitación Pública n° 028-2019-GRA/CS-1, establecen que el requisito de calificación de "Solvencia Económica", se debe acreditar con la presentación de una "carta de línea de crédito", según se detallan a continuación:

"CAPITULO III
REQUERIMIENTO

(...)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)



C	SOLVENCIA ECONÓMICA
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor demostrará que posee solvencia económica mediante la presentación de línea de Crédito, por un monto mínimo equivalente a UNA (01) vez el Valor Referencial. Las empresas que emitan Líneas de Crédito deben encontrarse bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora Privada de Fondo de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir líneas de crédito o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará mediante la presentación de Carta de línea(s) de crédito, emitida por una empresa del Sistema Financiero que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el banco central de reserva del Perú.</p> <p>En la Acreditación, la información mínima que debe contener deberá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre de la Nomenclatura de la convocatoria; b) Nombre de la Entidad convocante. c) Nombre de la Obra; d) Datos del postor: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre o Razón Social

Conforme se aprecia, a fin de acreditar el requisito de calificación de solvencia económica, los postores deberán de presentar una carta de línea de crédito que, conforme a lo señalado en las bases integradas, estas deben garantizar que los postores cuentan con las capacidades financieras necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deber ser acreditadas documentalmente.

Bajo este contexto, el 21 de enero de 2020, el comité de selección llevó a cabo las etapas de evaluación y calificación de ofertas, así como el otorgamiento de la buena pro, a favor del CONSORCIO UCHUSQUILLO, integrado por las empresas: GRUPO OYOLA E.I.R.L con RUC n.º 20542132982 y CIALSA INGENIEROS CONTRATISTAS SAC con RUC n.º 20542169550, por el monto de S/ 8 687 330,52.

De la revisión al Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, se ha evidenciado que dicho proceso tuvo 26 participantes validos de los cuales tan solo presentaron sus propuestas tres de ellos:

1. Cosorcio Uchusquillo (Corporación San Andrés y B Y S Gutiérrez SAC)
2. Cosorcio Uchusquillo (Grupo OYOLA EIRL y CIALSA INGENIEROS C. SAC)
3. Galvez Trans EIRL

La referida Acta señala que el comité de selección procedió a revisar las propuestas de los postores para verificar que cumplieran con los requisitos de calificación, en ese sentido observó que los postores Gálvez Trans EIRL y Consorcio Uchusquillo (Corporación San Andrés y BYS Gutiérrez SAC), no cumplían con demostrar solvencia económica en vista que ambos presentaron referencias financieras dadas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Qollqewasi LTD, la misma que según señala el comité en la mencionada Acta dicha financiera tiene nivel 1, categoría que no era suficiente para que puede avalar o afianzar a empresas en procesos de selección convocados por el Estado y además que dicha empresa tiene como activos la suma de S/. 2 580,000 lo cual era insuficiente para garantizar solvencia a los postores por encima del valor referencia de S/. 9 652 589.46.

Sin embargo, no se evidencia que el análisis del comité, este apoyado con consultas realizadas a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), para establecer que dicha cooperativa de ahorro y crédito, no puede otorgar una carta de línea de crédito por el monto solicitado y que sirva para procesos de selección con el Estado, pues hay que considerar que la línea de crédito no es un aval ni una fianza, es un documento que emite el financista declarando que su cliente está sujeto a crédito o préstamo ante dicha financiera hasta por monto que considere pertinente.

En tal sentido, el comité procedió a descalificar a ambas empresas dando la bueno pro como ya se ha dicho a la empresa Consorcio Uchusquillo conformada por el Grupo OYOLA EIRL y CIALSA INGENIEROS SAC, pero en el Acta de otorgamiento, no han dejado claro que el comité haya evaluado la carta de solvencia económica presentada por la empresa ganadora de la misma forma que hizo con los demás postores.

De otro lado, cabe indicar que mediante la Resolución n.º 0333-2019-TCE-S4¹, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente: “(...) el objetivo que se busca con la presentación de la Carta de Línea de Crédito es demostrar que los postores poseen solvencia económica para afrontar la ejecución de la obra materia de la convocatoria, al contar con respaldo económico suficiente (pues no basta que el postor cuente con cierto capital social, sino que se requiere que demuestre que el sistema bancario y financiero le ha otorgado, y potencialmente le otorgará, respaldo financiero mediante la presentación de una línea de crédito y su historial financiero (...).”

¹ Opinión n.º 058-2019/DTN de 12 de abril de 2019.



De la revisión a la propuesta del consorcio Uchusquillo ganador de la buena pro se evidencia que acreditó el requisito de "Solvencia Económica", presentando la carta denominada "Carta de solvencia económica" por un monto de S/. 11 000 000, la cual se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Documento presentado por el CONSORCIO UCHUSQUILLO



BBVA Continental 000019

CARTA DE SOLVENCIA ECONOMICA

Lima, 06 de Enero del 2020

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 026 – 2019- GRA/C.S- 1 – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

Asunto: CARTA DE SOLVENCIA ECONOMICA

Referencia: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO DE UCHUSQUILLO, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD – ANCASH". CUI: 2327624

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente CIALSA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C., quien forma parte del CONSORCIO UCHUSQUILLO, (integrado por, CIALSA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C Y GRUPO OYOLA E.I.R.L.), indicamos que tiene la capacidad de contratar con garantías dinerarias al 100% una línea de crédito y solvencia económica de hasta S/ 11, 000,000.00 (Once millones con 00/100 soles), con una vigencia de 12 meses.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de entidad emisora.

La disposición o el otorgamiento de facultades crediticias contra las (s) línea (s) se encuentra sujeta a la evolución de banco se expide la presente carta a solicitud del interesado sin perjuicio para el banco ni para sus funcionarios.

Atentamente,


NINO COLAN PALOMINO
Ejecutivo Banca Negocios
OFICINA LIMA


CONSORCIO UCHUSQUILLO
Carlos Samuel Oyala Ayala
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 41074441

101711214 – (INER) – 2020 - 6

AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 SAN ISIDRO – LIMA TEL. (511) 209 – 1000 - APARTADO 3849
– LIMA 100 – LIMA PERU

Como se aprecia, la carta de solvencia económica presentada por el postor CONSORCIO UCHUSQUILLO, emitida por el BBVA CONTINENTAL señala que: "(...) tiene la capacidad de contratar con garantías dinerarias al 100% una línea de crédito y solvencia económica de hasta S/ 11, 000,000.00 (Once millones con 00/100 soles), con una vigencia de 12 meses".

Sin embargo, de la revisión efectuada por la comisión de control a la mencionada carta de solvencia económica de 6 de enero de 2020, emitida por Nino Colan Palomino, Ejecutivo de Banca y Negocios de la Oficina Lima del BBVA CONTINENTAL, se observó la existencia de incongruencias que pasamos a detallar:

El membrete del Banco señala “BBVA Continental”; sin embargo, dicho banco pasó desde el mes de junio de 2019 a ser llamado solo BBVA.

Del mismo modo, de la verificación de la firma de Sr. Nino Colan Palomino, Ejecutivo de Banca y Negocios de la Oficina Lima – BBVA Continental que suscribe la carta, se advierte que no corresponde a la registrada en la RENIEC, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Cuadro comparativo de las firmas del ejecutivo Banca y Negocios de BBVA Continental

	
Imagen 1: Firma Nino Colan Palomino efectuada en la carta de solvencia económica presentada por el CONSORCIO UCHUSQUILLO.	Imagen 2: Firma que registra en la RENIEC del señor: Nino Aurelio Colan Palomino.

Fuente: Oferta presentada por el Consorcio Uchusquillo y RENIEC

Elaborado por: Comisión de Control



Por otro lado, la carta exigida en las bases debería tener el tenor de “Carta de línea de crédito” y no la de “Carta de solvencia económica”, sin embargo la comisión de selección no advirtió todos estos hechos y dio aceptada la carta y dio buena Pro a la empresa Consorcio Uchusquillo.

En ese sentido, se advierte que el requisito de solvencia económica establecido en las bases aleja la participación de postores, al no lograr cumplir con este requisito a pesar de cumplir con los requisitos de experiencia y capacidad técnica, tal como ha ocurrido en este caso.

Finalmente, lo descrito líneas arriba, advierte que el postor ganador de la buena pro CONSORCIO UCHUSQUILLO, presentó documentación para acreditar solvencia económica en el procedimiento de selección, entre otros, carta de solvencia económica con incongruencias e inexactitudes, inobservando el numeral 6.4 del artículo 64º de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Criterio:

- Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF

“Artículo 2º- Principios que rigen las contrataciones.

- a) *Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse*

exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

- b) *Igualdad de trato.* Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se trate de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- c) *Transparencia.* Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...).

- **Texto Único ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, vigente desde el 25 de julio de 2019.

“1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

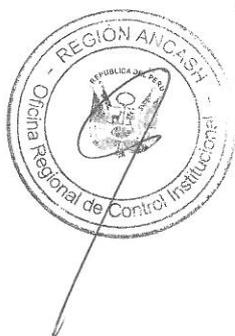
- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 enero de 2019.

“Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro
(...)

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente”.

a) Consecuencia:

Los hechos antes descritos, relacionados a la autenticidad de la documentación presentada por el CONSORCIO UCHUSQUILLO para acreditar solvencia económica, afectarían la legalidad y transparencia que rigen las Contrataciones Públicas.



III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de orientación de oficio al procedimiento de selección Licitación Pública n.º 028-2019-GRA/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico del centro poblado de Uchusquillo, distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de orientación de oficio al procedimiento de selección Licitación Pública n.º 028-2019-GRA/CS-1, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado procedimiento de selección, los cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente informe de orientación de oficio, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado del servicio de orientación de oficio, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, que debe comunicar al este Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente informe.

Huaraz, 25 de febrero de 2020




Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

EL GOBIERNO REGIONAL DE-ANCASH OTORGÓ BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ DOCUMENTO PARA ACREDITAR DE SOLVENCIA ECONÓMICA QUE CARECIAN DE VERACIDAD; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS.

Nº	DOCUMENTO
1	Bases de la Licitación Publica n° 028-2019-GRA/CS-, publicada en el SEACE
2	Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro.
3	Ficha RENIEC del señor Nino Colan Palomino

